

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO., CELEBRAN, POR UNA PARTE, **RUBÉN GÓMEZ GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ESTRUCTURA GÓMEZ S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, DENOMINADO POR SUS SIGLAS "**SAPASMA**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO **FERNANDO JASSIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 94, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, 48 Y 49 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "**SAPASMA**" FUE CREADO CONFORME AL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2008.

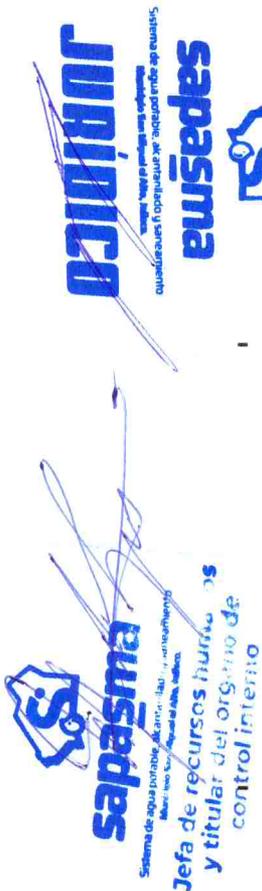
- EL DÍA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “**SAPASMA**” FUE SOMETIDO A VOTACIÓN LA TERNA DE CANDIDATOS AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE LA CUAL FUE NOMBRADO EL C. FERNANDO JASSIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, DENOMINADO “**SAPASMA**”.

- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**SAPASMA**” CUENTA CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VII DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, “**SAPASMA**”.

- CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA NÚMERO III DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “**SAPASMA**” CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2019, SE AUTORIZÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL “**CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE ELEVADO SAN JOSÉ DE LOS REYNO SO**” PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA SE UTILIZARÁN LOS RECURSOS OBTENIDOS DERIVADO DEL “**PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS PRODDER 2019**” EN EL QUE ESTE ORGANISMO PARTICIPO.

SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA NO. 25, ZONA CENTRO EN LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL EL ALTO JALISCO, CÓDIGO POSTAL 47140, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”:



- **EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURAS GÓMEZ S.A DE C.V.** QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA.
- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO **EGO9605164S9**.
- QUE MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO EN FUNCIÓN DE LAS LEYES DE LA MATERIA, FEDERAL, LOCAL Y MUNICIPAL.

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

- SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN EL BLVD ANACLETO GLEZ, NUMERO 1271 MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, EN LA CUIDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TODA VEZ QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA EXPRESADA EN LAS DECLARACIONES QUE PRECEDEN.

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, NO MEDIANDO EN EL PRESENTE PACTO DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIERA OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA AFECTAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, Y POR LO CUAL, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS POR “EL PRESTADOR” EN LA “CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE ELEVADO SAN JOSÉ DE LOS REYNOSO” REUNIENDO TODAS LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO DONDE DETALLA EL PRECIO FIRME, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS POR “EL PRESTADOR” LAS CUALES SON REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

SEGUNDA. – MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. EL IMPORTE TOTAL DE OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$854,093.95** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$136,655.03** (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.). DANDO UN TOTAL DE **\$990,748.98** (NOVECIENTOS NOVENTA MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.).

fecha de factura	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Monto por unidad	subtotal	IVA	Monto total
20/02/2020	1	PAGO	ANTICIPO DEL 30% DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL TANQUE ELEVADO	\$ 256,228.18	\$ 256,228.18	\$ 1.16	\$ 297,224.69
24/02/2020	1	PAGO	PAGO DE ESTIMACION NO. 1 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL TANQUE	\$ 256,228.18	\$ 256,228.18	\$ 1.16	\$ 297,224.69
20/03/2020	1	PAGO	PAGO DE ESTIMACION NO. 2 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL TANQUE	\$ 341,637.58	\$ 341,637.58	\$ 1.16	\$ 396,299.59
							\$ 990,748.97

TERCERA. – DE LOS ANTICIPOS, FINIQUITO Y CUMPLIMIENTO. LA ADQUISICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIRÁ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS PARA PODER INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. **GARANTÍA.** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE SIDO NOTIFICADO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 99 DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, Y ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS CONVENIDOS EN EL MISMO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN FAVOR DE "SAPASMA", SOMETIÉNDOSE LA FIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVII, 32, 36 INCISO A), 166, 174, 175, 178, 279, 282, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA**. - **MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN** DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL "EL PRESTADOR" Y SUS ACCESORIOS LEGALES, DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- EN TANTO "EL PRESTADOR" NO OTORQUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO

2. **FIANZA POR VICIOS OCULTOS.** ASIMISMO, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA "EL PRESTADOR" ENTREGARA UNA FIANZA A FAVOR DE "SAPASMA" POR VALOR DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO A FIN DE GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESTO ES, LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA MISMA. ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN Y/O ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA.

- LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE “SAPASMA” Y SATISFACCIÓN DEL MISMO.
- LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO., EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTENER COMO MÍNIMO LOS ELEMENTOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

3. **FORMA DE PAGO.** EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA.** - **MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN,** SE PAGARÁ CON BASE A LA CONDICIÓN DE PRECIO FIRME MÁS ESTIMACIONES QUE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PRECIOSIDAD NO MAYOR A UN MES COMO MÁXIMO Y LOS MISMOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **AL CONTRATAR:** SE PAGARÁ EL 30% DEL TOTAL PRESUPUESTADO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$256,228.18 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS 18/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$40,996.51 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 51/100 M.N.)** DANDO UN TOTAL DE **\$297,224.69 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 69/100 M.N.)** BAJO EL CONCEPTO DE ANTICIPO DE LA OBRA REFERIDA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

AL INICIAR: SE PAGARÁ POR EMISIONES REALIZADAS POR PARTE DEL “EL PRESTADOR” LAS ESTIMACIONES SE ACOMPAÑARÁ LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS NÚMEROS GENERADORES; NOTAS DE BITÁCORA; CROQUIS; CONTROL DE CALIDAD; PRUEBAS; DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS; ANÁLISIS; CÁLCULOS E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES A PAGAR.

“EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS SE PRESENTEN PARA SU PAGO Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN CUYA SATISFACCIÓN, NO SERÁN PAGADAS. TODA

FACTURA QUE AMPARE LOS PAGOS POR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO** CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **SAP081115IN7**, CON DIRECCIÓN EN LA CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA NO. 25, ZONA CENTRO EN LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL EL ALTO JALISCO, CÓDIGO POSTAL 47140.

CUARTA. – RELACIONES LABORALES. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR LAS PARTES SE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1.- **“EL PRESTADOR”** DEBERÁ OBLIGARSE A LAS REGLAS GENERALES RESPECTO DE LA ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO; **“EL PRESTADOR”** ASIGNARÁ DEL UNIVERSO DE SUS TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS A **“EL CONTRATANTE”** A AQUELLOS QUE CUMPLAN EL PERFIL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO PARA **“EL CONTRATANTE”**.
- 2.- LAS GESTIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE **“EL PRESTADOR”** MISMO QUE SE COMPROMETE POR SÍ Y POR SUS TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE REALICE A FAVOR DE **“EL CONTRATANTE”**.
- 3.- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE NATURALEZA ANÁLOGA, SIMILAR, CONEXA O NECESARIA, Y DE CUALQUIERA OTRA RELACIONADAS CON ELLAS, A CARGO DE **“EL PRESTADOR”** SIEMPRE SERÁ POR INSTRUCCIÓN DIRECTA DE **“EL CONTRATANTE”**, Y SE AGREGARAN COMO ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, BASTANDO PARA ELLO LA INSTRUCCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL CONTRATANTE”**.
- 4.- **“EL PRESTADOR”** NO PODRÁ REVELAR INFORMACIÓN RESPECTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ HACER CON EL PERSONAL DESIGNADO POR **“EL CONTRATANTE”**.

5.- **EL PRESTADOR** RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS, QUEJAS Y CUALQUIER PROCEDIMIENTO O PROCESO JURISDICCIONAL O EXTRAJUDICIAL QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS O PERSONAL DE SU CONFIANZA PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA "EL CONTRATANTE" O CUALQUIERA DE LOS DE SUS MIEMBROS O DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN RELACIÓN CON O LOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJADORES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

6.- **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ EXHIBIR AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN CON SUS TRABAJADORES.

- NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO QUE SE ACUSE A **"EL CONTRATANTE"** EN SUS BIENES O PERSONAS Y A CUALQUIER TERCERO YA SEA EN SU PERSONA O BIENES, POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL INICIO HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL QUEDARA FORMALIZADA A TRAVÉS DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

AL IGUAL SE OBLIGA QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL "EL CONTRATANTE" ASÍ COMO A RESPONDER POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUE A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA PUDIENDO "EL CONTRATANTE" ORDENAR SU REPARACIÓN, OPTANDO DE SER NECESARIO, ENCOMENDARLA A UN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO HASTA EL MONTO DE LA MISMA.

SEXTA. - RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL

RESPECTO ACEPTAN PARA CUANDO SEA "EL CONTRATANTE" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA EN PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PRESTADOR QUIEN DEICIDA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL CONTRATANTE" PUEDE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD, DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI SE DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS SIGUIENTES:

- 1.- SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE PACTADAS SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN.
- 2.- SI "EL PRESTADOR" NO SE SUJETA A LO ESTIPULADO EN ESE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS INDICACIONES O SUGERENCIAS DADAS POR ESCRITO POR EL "EL CONTRATANTE".
- 3.- SI "EL PRESTADOR" NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO A JUICIO DE "EL CONTRATANTE".
- 4.- SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 5.- SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE ESTE CONTRATO, O DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "CONTRATANTE".
- 6.- SI REDUCE SU CAPITAL EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DEL "EL CONTRATANTE" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 7.- CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, O DE CUALQUIER DISPOSICIÓN APLICABLE.

OCTAVA. - PLAZO Y TERMINACION DEL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE DENTRO DE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE

TENDRÁ CONCLUIDA LAS MANIOBRAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA CONSTRUCCION DEL **TANQUE ELEVADO DE SAN JOSE DE LOS REYNOSOS**"

EL CONTRATO TIENE COMO VIGENCIA DEL VIERNES 30 DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, AL VIERNES 3 TRES DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE, DE NO SER CONCLUIDO Y ENTREGADO EL TRABAJO SE TENDRÁ COMO INCUMPLIDO EL PRESENTE CONTRATO, SOMETIÉNDOSE A SI A LAS CONSECUENCIAS LEGALES DEL MISMO

OCTAVA. - MISCELÁNEOS.

I.- ENTRE LAS PARTES NO SE RECONOCERÁ PACTOS VERBALES.

II.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS APLICABLES.

III.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN MEROS ENUNCIADOS PARA FACILITAR SU CONSULTA, POR LO QUE EN CASO DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO HA DE ATENDERSE AL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LAS CLÁUSULAS Y NO A SUS TÍTULOS.

NOVENA. - ACUERDO TOTAL. EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSTITUYE UN ACUERDO ÚNICO Y COMPLETO ENTRE "**LAS PARTES**", EN REFERENCIA AL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE LOS RECURSOS LÍQUIDOS PERTENECEN AL PROGRAMA DE DEVOLUCIONES PRODDER 2019 EN EL QUE ESTE ORGANISMO PARTICIPO Y POR CONSECUENCIA OBTUVO.

ENTERAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO CON LAS MISMAS, Y OTORGAN SU CONSENTIMIENTO POR ESTAR DEBIDA Y LEGALMENTE LEGITIMADOS PARA ELLO CON LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, LO QUE REALIZAN EN PLENO USO DE SU CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO., EL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2020, DOS MIL VEINTE.

JURÍDICO
Sistema de recursos humanos y titular del órgano de cumplimiento de deberes

San Miguel el Alto
Sistema de recursos humanos y titular del órgano de cumplimiento de deberes



“EL PRESTADOR”
REPRESENTANTE LEGAL DE
ESTRUCTURAS GOMEZ S.A. DE C.V.
ING. RUBÉN GÓMEZ GONZALÉZ



“EL CONTRATANTE”
RECTOR GENERAL DE “SAPASMA”
FERNANDO JASSIEL GONZALEZ GUTIEREZ



sapasma
Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento
Municipio de San Miguel de Allende, Jalisco.

JURÍDICO
TESTIGO



sapasma
Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento
Municipio de San Miguel de Allende, Jalisco.

**Jefa de recursos humanos
y titular de control interno**
TESTIGO